

**BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 5 DE NOVIEMBRE**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Desembolsado. Ptas.	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	O/O		O/O		FECHAS	O/O				O/O	O/O
	75,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	75,90, 76,10, 76,00 y 76,05	3-11-917	471,00	Banco de España	500			471,00	
	75,90	» E, de 25.000	76,00, 76,15 y 10	3-11-917	286,50	Compañía Arrend. de Tabacos	500				
	76,05	» D, de 12.500	76,10 y 15	2-11-917	220,50	Banco Hipotecario de España	500	45			
3-11-917	76,75	» C, de 5.000	76,75, 70 y 75	22-7-914	90,00	Banco de Castilla	250				
3-11-917	76,80	» B, de 2.500	76,75	3-11-917	161,00	Banco Hispano-Americano	500	50			
3-11-917	76,80	» A, de 500	76,80	3-11-917	95,00	Banco Español de Crédito	250			95,00	
3-11-917	76,25	» H, de 200	76,25	2-11-917	280,00	Unión Española de Explosivos	100				
3-11-917	76,25	» G, de 100	76,25		92,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes	500			92,25	
3-11-917	76,80	En diferentes series	76,75		41,00	carera España.. } Ordinarias	500			41,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado.)		10-7-917	395,00	Altos Hornos de Vizcaya	500				
3-11-917	84,05	Serie F, de 25.000 pesetas nominales	84,00	23-10-916	65,50	La Papelera Española	500				
	84,00	» E, de 12.000	84,00	28-10-917	106,00	Unión Alcohólica Española	500				
2-11-917	84,00	» D, de 6.000	84,40 y 30	22-10-917	21,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	100				
3-11-917	84,40	» C, de 4.000	84,40		334,00	Mediodía de Madrid	500				
3-11-917	84,40	» B, de 2.000	84,40	3-11-917	314,00	Ferrocarriles de M. Z. A.	475				
3-11-917	84,40	» A, de 1.000	84,40		249,60	Idem Norte de España	475			3:4 ptas. ac 2:8	
3-11-917	84,65	» H, de 200				B.º Español del Río de la Plata					
3-11-917	84,65	» G, de 100									
3-11-917	84,40	En diferentes series	84,40								
		4 POR 100 AMORTIZABLE		3-11-917	98,75	Cédulas del Banco Hipotecario	500		4	98,70	
16-10-917	85,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		2-11-917	104,60	Cédulas del Banco Hipotecario	500		5	104,60 y 70	
3-11-917	86,25	» D, de 12.500		2-11-917	83,50	Sociedad Gral. Azuc.º España	500		4		
3-11-917	86,50	» C, de 5.000	86,50	19-9-917	65,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	500				
3-11-917	86,50	» B, de 2.500		4-10-917	80,00	Mediodía de Madrid	500				
2-11-917	86,50	» A, de 500	86,50	31-10-917	102,00	F. C. M. Z. A., Valla-	500			102,00	
3-11-917	86,40	En diferentes series	86,75	27-10-917	80,75	solid & Ariza	500		4 1/2		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		5-10-917	82,50		500				
2-11-917	95,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		2-11-917	67,25	Idem Norte de España	500				
3-11-917	95,00	» E, de 25.000		30-10-917	60,50	Ha. Emisión 17 Enero 1905	500		3		
3-11-917	94,75	» D, de 12.500	95,00	17-10-917	59,50		500		3		
3-11-917	95,75	» C, de 5.000	95,50	22-10-917	69,50		500		3		
3-11-917	95,75	» B, de 2.500	95,50	26-10-917	60,25		500		3	60,00	
3-11-917	95,75	» A, de 500	95,60			Ayuntamiento de Madrid.					
30-10-917	95,50	En diferentes series	95,60	18-10-917	74,50	Obligaciones					
		OBLIGACIONES DEL TESORO		3-11-917	91,50	Idem por resultas	500			91,50	
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		29-10-917	92,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior	500				
		» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.				Cédulas para Idem de Id. en el ensanche	500				
2-11-917	103,80	» A, de 500 » al 4,75 por 100.	103,70	3-11-917	93,00						
3-11-917	103,80	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	103,80								

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

5 por 100 perpetuo al contado	762,700
Idem en corriente	100,000
Idem en próximo	
5 por 100 amortizable	67,500
5 por 100 amortizable	112,500
Acciones del Banco de España	5,000
Idem del Banco Hipotecario	
Idem de la Arrendataria de Tabacos	1,500
Arucazaras.—Preferentes	12,500
Idem.—Ordinarias	15,000
Cédulas del Banco Hipotecario	11,500

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

**FRANCO NEGOCIADOS**

París, a la vista, cheques	125,000
Cambio medio	74,140
Billetes	
Cambio medio	

**LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS**

Londres, a la vista, cheques	14,000
Cambio medio	20,387
Oro	
Londres, a la vista, orden de entrega	

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 5 de Noviembre de 1917.*

Se ha formado en el mar ibérico una borrasca (761 mm.), que aunque no es intensa, dada la proximidad á nuestras costas, influye grandemente en el cambio de tiempo observado sobre España.

Llueve en Cantabria, Galicia y Cataluña, con vientos flojos y moderados del cuadrante primero, apareciendo el cielo del resto de la Península con muchas nubes.

No ha helado durante la noche última

en casi ninguna de las poblaciones españolas.

La temperatura máxima de ayer fué de 27 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Palencia.

Las presiones altas se han colocado entre las Azores y las costas meridionales de Irlanda.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilay y Misión Católica de Tánger.

El tiempo tiende á empeorar en las costas del Mediterráneo, principalmente en las de Cataluña y Valencia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 5 de Noviembre de 1917.

**Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).**

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Termómetro en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	706 7	9,2	64	N.....	3=Flojo.....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 13,0
4	706 0	8,6	63	N.....	2=Muy flojo.	»	Nuboso.	Idem mínima á la Idem..... 4,5
8	706 5	8,0	63	N.....	1=Ventolina.	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 37,5
12	706 1	11,4	64	NE.....	5=Algo fuerte.	0,2	Idem.	Idem mínima junto al suelo.....
16	706 1	11,7	64	NE.....	4=Bonancible.	»	Casti cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 497
20	707 0	9,5	76	N.....	3=Flojo.....	»	Nuboso.	

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Administración de Contribuciones de la provincia de Soria.

Instruido expediente de ocultación por ejercicio de la industria de Tratante en carnes contra los Sres. Caramés y Compañía, cuyo domicilio actual se ignora, se les invita por el presente á aceptar la clasificación propuesta y liquidación practicada, que va inserta á continuación, y á presentar la declaración de alta correspondiente, en el término de cinco días, en esta dependencia, eludiendo de este modo las responsabilidades de defraudación.

*Liquidación que se cita.*

Tarifa 2.ª, epígrafe 64 (Tratante en carnes). Cuota para el Tesoro por el año de 1917, 268,80 pesetas.

Trece por 100 de recargo municipal, 34,94 pesetas.

Cinco por 100 de premio de cobranza, 15,16 pesetas.

Multa, una tercera parte de la cuota, 89,60 pesetas.

Total, 408,50 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado y efectos correspondientes.

Soria, 27 de Octubre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Antonio J. Más. P—5447

Instruido expediente de ocultación por el ejercicio de la industria de Tratante en carnes, contra D. Roque García Jiménez, cuyo actual domicilio se ignora, se le invita por el presente á aceptar la liquidación practicada que va inserta á continuación, y la clasificación propuesta, y á presentar la correspondiente declaración de alta en esta dependencia, en el término de cinco días, eludiendo de este modo las responsabilidades de defraudación.

*Liquidación que se cita.*

Tarifa 2.ª, epígrafe 64 (Tratante en carnes).

Cuota para el Tesoro por el año de 1917, 268,80 pesetas.

Trece por 100 de recargo municipal, 34,94 pesetas.

Cinco por 100 de premio de cobranza, 15,16 pesetas.

Multa, una tercera parte de la cuota, 89,60 pesetas.

Total, 408,50 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado y efectos correspondientes.

Soria, 27 de Octubre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Antonio J. Más. P—5448

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Arenys de Mar

*Gualba.—Utilidades.—Tarifa 2.ª*

Deudor que figura en los recibos: Don Rafael Rovira Casanovas.

Acreedor hipotecario del mismo: Doña Rosa Flores Palos.

Débitos por cuotas, correspondiente al año 1914, 12,38 pesetas.

Idem id., id. id. 1915, 12,38.

Total débito por cuotas, 24,76 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados que por diligencia fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una casa-masia denominada manso Viader, con su gleba de tierra alrededor de la misma, compuesta de regadío, prado, yermo y alameda, de extensión superficial tres hectáreas 69 áreas 47 centiáreas, poco más ó menos, incluso el sitio de la casa, señalada de número 21,

equivalentes á 10 cuarteras cuatro cuarteras de sementera, medida del país; linda: por Oriente, con la Riera de Gualba y parte con tierras de Pedro Camps; á Mediodía, con tierras pertenecientes al manso Figueras, propiedad de José Raqués; á Poniente, con el mismo José Raqués, y á Clerzo, con tierras de Miguel Maeso.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el término de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto al inmueble detallado resulte en el Registro.

Gualba, 6 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Juan Massana. P—5406

Deudor que figura en los recibos: Doña Teresa Mora Salles.

Acreedor hipotecario del mismo: Don Juan Hortal Suñer.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1916, 9,90 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Porción de terreno, sito en el pueblo de Gualba, con la casa en el mismo, edi-

ficada de reciente construcción, compuesta de bajos y un piso, señalada de número 12, con frente á la carretera de San Celoni, de 45 palmos de ancho por 228 de largo ó fondo, equivalentes á 383 metros 63 decímetros 92 centímetros cuadrados; linda: á Oriente, frente, con la citada carretera de San Celoni; á Mediodía, Poniente y Cierzo, con terrenos de José Albanell Viader.

En el mismo expediente, de conformidad con el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Gualba, 6 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Juan Massana. P—5408

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Badalona.

#### Contribución de utilidades, tarifa segunda.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. José María Raqué, por el concepto de utilidades, tarifa segunda, correspondiente al año 1916, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. José María Raqué, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento por desconocerse el domicilio del deudor.

»Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior.

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de utilidades adeuda al Estado D. José María Raqué, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. José María Raqué, para responder del débito de 11 pesetas 78 céntimos que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Solar en el que hay edificada una casa y otras construcciones, en el paraje de Llefia, del término de Badalona, con frente á una calle proyectada en la que existe actualmente el camino llamado de Font, que tiene de ancho 15 metros, y de largo 25, formando una superficie de 375 metros, iguales á 9.924 palmos; linda: Poniente, con dicha calle proyectada; Norte, Oriente y Mediodía, con restante terreno de que procede.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. José María Raqué, y del acreedor del préstamo hipotecario D. Juan Matosas Bradella, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Badalona, á 10 de Octubre de 1917.—El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.

P—5379

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Jaime Font Minguella, por el concepto de utilidades, tarifa 2.<sup>a</sup>, correspondiente al año 1916, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Jaime Font Minguella, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de utilidades adeuda al Estado D. Jaime Font Minguella, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. Jaime Font Minguella, para responder del débito de 19,22 pesetas que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Mitad indivisa de la casa número 12 de la calle de San Luis, del término de Badalona, compuesta de bajos y primer piso, con su patio detrás de ella, circuida de paredes, cuya superficie no consta; linda: Mediodía, con la citada calle; Poniente, con Cosme Farrera; Cierzo, con los sucesores de Luis Pujol, y Oriente, con Ramón Amigó.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. Jaime Font Minguella, y del acreedor del préstamo hipotecario D. Ramón Upón Borrrell, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Badalona, 10 de Octubre de 1917.—El Recaudador ejecutivo, D. Raduá.

P—5377

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Cervera.

E. Antonio Orpella Giné, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Vilagrasa por débitos á la Contribución urbana

de los años 1913, 1914, 1915 y 1916, contra Suí Dueño, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á Suí Dueño.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 68 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Vilagrasa, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Vilagrasa, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

La finca responsable del débito que se persigue es la siguiente:

Solar sito en Vilagrasa y su calle del Juego de Pelota; linda: por delante, dicha calle; derecha, Francisco Gañet; izquierda, herederos de Sebastián Gauro, y espalda, calle Rosinol.

Y la firmo en Vilagrasa á 22 de Octubre de 1917.—Antonio Orpella.

P—5455

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. José Fernández Nortes, Agente-Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual que me hallo instruyendo contra D. Francisco Molera Rivera, por débitos de Contribución urbana, se ha embargado la finca siguiente:

Una casa de habitación y morada, situada en la ciudad de Monóvar, calle de la Parra, marcada con el número 2 de policía; lindante: por su derecha, con otra de Pedro Alfonso; izquierda, con la de Toribio Silvestre, y por la espalda, con la huerta.

Y como se ignora la residencia del deudor, en cumplimiento del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el sitio de costumbre de esta ciudad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Monóvar, 22 de Octubre de 1917.—José Fernández.

P—5410

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Fulgencio Romero Payá, he y su herencia yacente, por débitos de Contribución rústica, correspondiente al primero y segundo trimestre del año actual, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Fulgencio Romero Payá, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación del inmueble ó inmuebles perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial, siendo posturas admisibles, en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor ó sus causahabientes y anúnciese al público por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre.

Y desconociendo quiénes puedan ser los herederos del finado deudor, se les notifica dicho proveído por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, según dispone para estos casos el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, haciéndosele saber á la vez que el inmueble embargado es el que se describe en el edicto de notificación inserto en el *Boletín Oficial* número 164 correspondiente al día 21 de Julio último, y que, según el Registro de la Propiedad de este partido no pesa sobre la finca embargada gravamen hipotecario ni de otra índole á excepción del presente, rigiendo para la subasta señalada anteriormente las condiciones que se detallan en el edicto fijado al público con fecha de hoy, y á las cuales se sujetarán los licitadores.

Salinas, 21 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—5429

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Orgaz (Toledo).

*Contribución rústica.—Años 1910 al 1917.*

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 15 de Octubre de 1917 he dictado la siguiente

«Providencia de segundo grado.—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se pedirán los oportunos

mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo de sus fincas.»

*Deudor que se cita.*

Alejandro Díaz, 57,56 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Almonacid, 15 de Octubre de 1917.—El Agente, Daniel F. Serrano. P—5359

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 15 de Octubre de 1917 he dictado la siguiente

«Providencia de segundo grado.—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se pedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo de sus fincas.»

*Deudor que se cita.*

Román López de la Torre, 147,90 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Almonacid, 16 de Octubre de 1917.—El Agente, Daniel F. Serrano. P—5360

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 15 de Octubre de 1917 he dictado la siguiente

«Providencia de segundo grado.—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril

de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se pedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo de sus fincas.»

*Deudor que se cita.*

Modesto Díaz Rodríguez, 87,80 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro, además, en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Almonacid, 16 de Octubre de 1917.—El Agente, Daniel F. Serrano.

P—5361

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 15 de Octubre de 1917 he dictado la siguiente

«Providencia de segundo grado.—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se pedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo de sus fincas.»

*Deudor que se cita.*

Isidro Díaz Martín, 450,54 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Almonacid, 16 de Octubre de 1917.—El Agente, Daniel F. Serrano.

P—5362

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Sarriá.

#### Contribución urbana. Registro Fiscal.

D. Juan Folgar Araujo, Recaudador ejecutivo de la zona de Sarriá.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instuyo contra el deudor D. Meyer Bodenheimer por el concepto de Urbana, Registro Fiscal, correspondiente á los años 1914 al 1917, he dictado, con fecha 12 de Octubre de 1917, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el contribuyente D. Meyer Bodenheimer sus desc. biertos para con el Estado, más los recaigos de apremio y las costas y gastos causados, procédase inmediatamente al embargo de la finca descrita en la anterior diligencia, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta capita, para la anotación del embargo de la finca designada.»

Cumpliendo lo acordado en la providencia anterior, en este día me he constituido en el sitio en que se halla enclavada la finca, acompañado de los testigos, y procedí al embargo de la finca siguiente:

Terreno en Valloidreón; lindante: frente, calle Montaña; derecha, Jovita Novos; izquierda, Antonio Ferrer; espalda, calle Santa Cruz, con un líquido imponible de 16 pesetas.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. Meyer Bodenheimer, de domicilio ignorado, se expide la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios de la Alcaldía de esta capital.

Sarriá, 13 de Octubre de 1917.—El Recaudador ejecutivo, Juan Folgar.

P—5422

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona.

D. Jaime Costa Caelles, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el distrito de Pinós por débitos á la Contribución territorial urbana, correspondiente á los años 1915, 1916 y 1917 contra don José Roca, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. José Roca.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de cinco pesetas 75 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del proce-

dimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos, número 3, segundo-primera, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Pons, á 19 de Octubre de 1917.—El Auxiliar de Contribuciones, Jaime Costa.

P—5446

D. Jaime Costa Caelles, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el distrito de Pinós por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondientes á los años 1915, 1916 y 1917, contra don Magín Monsó, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Magín Monsó.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia; advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 25.27 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos, número 3, segundo primera, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial del distrito de Pinós, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Pons á 19 de Octubre de 1917.—Jaime Costa Caelles.

P—5445

### Recaudación de Contribuciones de Toledo.

D. Ricardo Paniagua y Huecas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Toledo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Eduardo Loaisa, 36,32 pesetas.

Segundo Carrasco, 2,27.

Santiago García, 20,42.

Toledo, 17 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Ricardo Paniagua.

P—5451

D. Ricardo Paniagua y Huecas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Toledo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Celestino González, 1,91 pesetas.

Cesáreo Gómez, 4,89.

Jacinta Fernández, 3,36.  
Juan Díaz Repafios, 4,78.  
Marcos Fernández, 1,72.  
Vicente Portales, 7,11.  
Manuel Castellanos, 3,78.  
Eugenia Rodríguez, 2,20.

Toledo, 17 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Ricardo Paniagua.

P—5452

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.

#### Contribución urbana.

D. Manuel Reig Garrido, Agente recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Touda Pérez, por débitos del citado concepto, correspondientes á los años 1914, 1915, 1916 y 1917, con fecha 6 del mes actual, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Miguel Touda Pérez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 del próximo mes de Noviembre, á las nueve horas, en el local de la Recaudación de Contribuciones, sito en la calle de Colón, número 17, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, y anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Y como se ignora la residencia del deudor, sin que conste tenga en esta provincia persona que le represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 13 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Manuel Reig.

P—5440

### Recaudación de Contribuciones de Villaminaya.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Leoncio Lázaro Dorado por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Leoncio Lázaro Dorado en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causados, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el tér-

mino de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra al sitio de Borico Pabón, de haber 46 áreas 97 centiáreas; linda: al Norte, Eulogio Crespo y Francisco Dorado; Saliente, Andrés Mora; Sur, senda de la Choza y Pascual Mora; Poniente, José Avila.

Otra tierra al sitio de Lanchares, de haber 35 áreas y 23 centiáreas; linda: al Norte, Bonifacio Lázaro; Saliente, y Bernardo Dorado; Sur, José Avila, y Poniente, Félix García y Gregorio Avila.

Otra tierra al sitio de Canto Gordo, de haber 23 áreas y 49 centiáreas; linda: al Norte, Bonifacio Lázaro; Saliente, Casimiro de la Sierra; Sur, Andrés Guadalupe, y Poniente, Nicasio Moreno.

Villaminaya, 29 de Septiembre de 1917. El Recaudador, Daniel F. Serrano.

P—5300

#### Rústica y urbana.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Román Mora Gallego por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Román Mora Gallego en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causados, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Unas olivas en el sitio cerro de las Nueve, de tres áreas y 91 centiáreas; linda: al Norte, Cándido Toledo; Saliente, Sotero Corrales; Sur, Marcelino Gálvez, y Poniente, Félix García.

Una de cereales, al sitio de Fuente la Perra, de haber 23 áreas 49 centiáreas; linda: al Norte, camino del Ojuelo; Levante, Andrés Guada Eupe; Sur, Félix García, y Poniente, Jesús Avila.

Otra tierra al sitio de Tintorero, de haber 23 áreas y 49 centiáreas; linda: al Norte, Julián Dorado; Saliente, Félix García; Sur, Andrés Guadalupe, y Poniente, Marcelino Gálvez.

Una tierra al sitio del camino de Chueca, de haber 46 áreas y 97 centiáreas; linda: al Norte, Manuel Brú; Levante, Juan Criado; Sur, camino de Chueca, y Poniente, Gregorio Crespo y Manuel Brú.

Una huerta de regadío y secano, al sitio de Canto Gordo, de haber 46 áreas y 97 centiáreas; linda: al Norte, Marcelino Gálvez; Saliente, camino de la sierra; Sur, Manuel Torres, y Poniente, Andrés Guadalupe.

Una tierra al sitio de la vereda del Pi-

lar, de haber 70 áreas 46 centiáreas; linda: al Norte, Manuel Brú; Saliente, Telesforo Lara; Sur, Martina González y otro, y Poniente, Andrés Guadalupe.

Villaminaya, 29 de Septiembre de 1917. El Recaudador, Daniel Fernández Serrano.

P—5301

#### Contribución rústica y urbana.—Años 1909-1917.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Demetrio Martín Iglesias por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Demetrio Martín Iglesias en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causados, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.

Las fincas designadas son las siguientes:

Una viña en Olivilla, de haber 58 áreas 71 centiáreas; linda: al Norte, José Avila y otro; Levante, Rafael Ortega; Sur, Luciano Crespo, y Poniente, camino Manzanque.

Una tierra en el Cerro de las Nueve, de haber 46 áreas 97 centiáreas; linda: al Norte, Eulogio Crespo y otro; Levante, Valentín Corrales; Sur, Aureliano Avila, Poniente: Félix García.

Otra tierra al sitio de Simplicio, de haber 46 áreas 97 centiáreas; linda: al Norte, Félix García; Levante, Demetrio Martín; Sur, Cándido Toledo, y Poniente, Andrés Mora.

Una huerta de regadío y secano al sitio de los Tisitos, de haber 58 áreas 71 centiáreas; linda: al Norte, Manuel López; Levante, vereda de los Tisitos; Sur, Bernardo Ruiz y otros, y Poniente, Sotero Corrales.

Una tierra en el Arroyo, de haber 93 áreas y 94 centiáreas; linda: al Norte, Felipe Mora; Levante, Vicente Lázaro; Sur, Cipriano Carrasco, y Poniente, arroyo Guadazalete.

Otra tierra en los Tintoreros, de haber 31 áreas y 31 centiáreas; linda: al Norte, Nicasio Moreno; Levante, Domingo Gálvez; Sur, Mariano Dorado, y Poniente, Municipio.

Otra tierra en las eras de las Moras, de haber tres áreas y 91 centiáreas; linda: al Norte, Esteban Dorado; Levante, Vicente Lozano; Sur, vereda Canto Gordo, y Poniente, Esteban Dorado.

Una era de pan trillar, de haber tres áreas nueve centiáreas; linda: al Norte, Félix García; Levante, camino de Padilla; Sur, Solera Corrales, y Poniente, Venancio Ortega y otro.

Villaminaya, 29 de Septiembre de 1917. El Recaudador, Daniel F. Serrano.

P—5299

### Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora.

#### Contribución territorial, rústica y urbana.

Por el Recaudador de Contribuciones de la única zona de la capital se ha dictado con fecha 20 de Junio anterior la providencia declarando el apremio de segundo grado, que copiada dice así:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo. Así lo acuerdo y firmo.»

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica á continuación la relación de los contribuyentes deudores, de domicilio desconocido, que existen en la expresada zona, para que se inserte en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en el periódico oficial la GACETA DE MADRID y sea fijado en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, á fin de que les sirva de notificación y pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas.

#### Relación que se cita.

NÚMERO de orden.	NOMBRES	DÉBITOS	RECARGOS	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Por rústica.</i>				
32	Angel Mateos.....	5,43	0,82	6,25
58	Andrés Enrique Rodríguez.....	16,28	2,43	18,71
86	Basilio Cabrero.....	56,04	8,41	64,45
87	Basilides Sobrino.....	27,36	4,10	31,46
94	Carlos Tascón.....	22,42	3,37	25,79
95	Carmen Escudero.....	31,05	4,65	35,70
98	Cipriano Tascón.....	274,86	41,23	316,09
102	Cayetano Dueñas Alonso.....	16,28	2,43	18,71
166	Fulgencio y José Illán, por los menores.....	52,62	7,90	60,52
172	Francisco Sevillano Cabrero.....	18,67	2,79	21,46
187	Francisco y Juan Riego.....	5,44	0,81	6,25
213	Gregorio Luengo.....	107,68	16,15	123,83
216	Gumersindo Cabrero.....	525,07	78,76	603,83
220	Jerónimo López Bernardo.....	56,53	8,43	65,01
221	Gregorio Martín Domínguez.....	20,24	3,03	23,27
222	Gervasio López Bernardo.....	9,12	1,37	10,49
226	Gregorio Tascón.....	2,28	0,33	2,61
238	Herederos de Isidoro San Martín.....	11,41	1,71	13,12
241	Ildefonso Piorno.....	11,25	1,69	12,94
253	Isidoro Esteban Gelado.....	16,74	2,51	19,25
255	Ildefonso San Román.....	7,97	1,39	9,36
257	Isidoro Cabrero Esteban.....	681,89	102,27	784,16
270	Joaquín Ufano.....	17,36	2,60	19,96
273	José Domínguez López.....	32,41	4,86	37,27
275	Juan Domínguez Martín.....	2,07	0,31	2,38
276	Juan Martín.....	3,68	0,55	4,23
291	José Juan Enriquez.....	238,41	35,77	274,18
295	José González Barba.....	38,83	5,83	44,66
298	José Corral Cabrero.....	2,72	0,41	3,13
299	Joaquín Sobrino Cabrero.....	493,46	74,07	567,53
301	Josefa Vicente Luengo.....	0,87	0,13	1,00
310	José San José Dueñas.....	3,26	0,49	3,75
329	Jacinto Rodrigo Páez.....	185,58	20,34	155,92
351	José Alfageme Lovo.....	2,72	0,41	3,13
353	Lázaro de Anta.....	10,85	1,63	12,48
354	Lucas Cabañas.....	4,56	0,69	5,25
376	Manuel Gago Roperuelos.....	124,92	18,74	143,66
377	Manuel Roldán Hernández.....	24,34	3,65	27,99
379	Manuel Martín Luermo.....	9,77	1,46	11,23
380	Manuel Viñas Juan.....	355,98	53,40	409,38
401	Mateo Chapado.....	5,66	0,85	6,51
405	María Fernández Muñoz.....	27,34	4,10	31,44
406	Manuela Núñez Riego.....	2,23	0,33	2,56
427	Manuel Hernández San Martín.....	89,21	13,39	102,60
428	María de las Mercedes Roldán.....	32,30	4,92	37,22
452	Pedro Enrique Fernández.....	80,04	12,01	92,05
455	Prudencio Lorenzo Pedrosa.....	19,92	2,69	20,61
462	Policarpo Barba.....	29,32	4,40	33,72
461	Pablo Núñez Pérez.....	4,34	0,65	4,99
463	Pedro Rodríguez Enriquez (menor).....	98,08	14,70	112,78
467	Pedro Rodríguez Villaverde.....	5,42	0,83	6,25
473	Rafael Montsamarta.....	41,92	6,29	48,21
477	Roque Cabrero.....	22,04	3,30	25,34
487	Ramón Gavilán Caldevilla.....	2,50	0,38	2,88
495	Saturnino Alonso.....	64,66	9,70	74,36
506	Santiago Fernández Juan.....	30,88	4,62	35,50
524	Tomás Coco Fernández.....	15,84	2,37	18,21
529	Tomás Ruiz García.....	220,76	33,11	253,87
533	Torbio Luengo.....	2,71	0,41	3,12

NÚMERO de orden.	NOMBRES	DÉBITOS	RECARGOS	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
		380,55	57,08	437,63
337	Feresa Acebedo Estercada .....	7,98	1,20	9,18
343	Tomás Estébez Ortiz .....	14,12	2,12	16,24
344	Tomás Felipe Rodríguez .....	2,93	0,45	3,38
352	Valentín Sobrino .....	174,36	26,15	200,51
353	Vicente de las Heras Miguel .....	193,96	30,00	223,96
354	Vicente Pedro y Antonio Sobrino .....	120,95	18,14	139,09
355	Vicente Luis Calvo .....	9,78	1,46	11,24
354	Venancio Segurado .....	10,64	1,59	12,23
374	Antonio de Anta .....	3,26	0,49	3,75
383	Antonio González Alonso .....	34,86	5,22	40,08
391	Alfredo Ramos y hermanos .....	16,72	2,51	19,23
390	Antonio Falcón Juan .....	4,39	0,72	5,61
390	Cayetano Martín .....	0,22	0,03	0,25
392	Esteban San Pedro Mulas .....	5,43	0,82	6,25
398	Florencio Vicente .....	64,34	9,65	73,99
393	Francisco Prada Rodrigo .....	2,28	0,33	2,61
390	Jerónimo Perrero .....	13,56	2,03	15,59
391	Gabriel Rosón Montalvo .....	26,61	3,99	30,60
393	Gregorio Domínguez .....	50,69	7,59	58,28
394	Jerónimo Nieto .....	4,07	0,61	4,68
397	Hermenegildo y Primitivo Segurado .....	38,98	5,84	44,82
717	Juan Martín Martín .....	47,88	7,17	55,05
719	Justo Alonso .....	39,62	5,95	45,57
722	José Gago Pelayo .....	9,78	1,46	11,24
728	Jacinto Martín .....	3,96	0,60	4,56
744	José Juan Martín .....	6,78	1,02	7,80
746	José Morán Villar .....	40,74	6,11	46,85
782	Miguel Fernández .....	31,21	4,69	35,90
807	Rufino San Pedro .....	13,03	1,95	14,98
814	Salustiano Palacios .....	565,90	84,90	650,80
822	Villamil, Sr. ....			
	<i>Por urbana.</i>			
		1.240,93	186,14	1.427,07
9	Antonio Junquera Pérez .....	5,56	0,83	6,39
11	Andrés Núñez .....	2,27	0,33	2,60
18	Angel Alvarez .....	13,69	1,99	15,68
19	Agustín Domínguez .....	3,28	0,49	3,77
20	Agustín Escaja .....	47,06	7,05	54,11
30	Angel Quintas .....	4,82	0,73	5,55
40	Angel Castaño .....	4,82	0,73	5,55
61	Angel Vega Hernández .....	2,40	0,36	2,76
76	Aniceto Campesino Morán .....	6,70	1,01	7,71
79	Angel Pelayo Lozano .....	18,78	2,81	21,59
83	Agustín Salvador León .....	3,78	0,56	4,34
93	Agustín Ramos Monroy .....	18,85	2,82	21,67
159	Antonia Rodríguez Morán .....	3,54	0,53	4,07
187	Andrés Asensio Ferrero .....	12,50	1,90	14,40
230	Aquilino Castaño González .....	4,82	0,73	5,55
232	Antonio Ferrero Llamas .....	16,61	2,49	19,10
272	Basilio Matilla de la Torre .....	7,08	1,06	8,14
274	Bruno Pélaez .....	2,41	0,36	2,77
293	Bernarda Fermejo .....	173,61	26,04	199,65
299	Bonifacio Luis .....	1,02	0,15	1,17
303	Bernardo Martín Rodríguez .....	3,04	0,46	3,50
310	Basiledes Sobrino .....	3,78	0,67	4,45
311	Braulio Rodríguez Aranda .....	4,80	0,72	5,52
317	Bernardo Delgado Pardal .....	14,28	2,13	16,41
323	Benigno Alonso del Bien .....	2,01	0,30	2,31
331	Benigno Pérez González .....	2,53	0,38	2,91
348	Carlos Falcón Hernández .....	2,91	0,45	3,36
353	Clemente Ufano .....	9,52	1,43	10,95
356	Celestino Garrote .....	9,52	1,43	10,95
361	Clemente Martín Juan .....	2,02	0,30	2,32
366	Cirilo Alonso Crespo .....	1,89	0,28	2,17
382	Cirilo Sánchez Bragado .....	11,50	1,73	13,23
392	Celestino Toval .....	2,91	0,45	3,36
393	Cayetano Illán Mateos .....	2,90	0,45	3,35
402	Celestino Martín García .....	1,89	0,27	2,16
405	Claudio Alvaro Mateo .....	1,90	0,29	2,19
427	Cayetano Domínguez Enríquez .....	5,81	0,87	6,68
435	Dionisio Neira .....	2,40	0,36	2,76
451	Domingo Salcedo Pérez .....	2,41	0,36	2,77
454	Domingo Vizán .....	37,56	5,63	43,19
457	Dionisio Caldevilla Sevilla .....	3,80	0,57	4,37
466	Domingo Hidalgo Bragado .....	5,54	0,83	6,37
483	Eduardo Provo Coria .....	14,28	2,13	16,41
496	Eugenio García .....	2,91	0,45	3,36
490	Estanislao Crespo .....			



NÚMERO de orden.	NOMBRES	DÉBITOS	RECARGOS	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
499	Estanislao Vicente .....	2,90	0,44	3,34
507	Eulalia Vicente Rodríguez .....	246,84	37,02	283,86
508	Eduardo Peromingo Marcos .....	6,38	0,95	7,33
515	Esmeralda Fernández Casas .....	9,48	1,42	10,90
517	Ezequiel Antón Tamame .....	7,17	1,07	8,24
536	Encarnación Sánchez Medrano .....	1,89	0,23	2,17
566	Felipe Domínguez .....	42,03	6,30	48,33
569	Fermín Alvarez .....	21,27	3,18	24,45
571	Fernando Bueno .....	4,01	0,60	4,61
573	Francisco Illán .....	3,80	0,57	4,37
574	Francisco Martín .....	9,36	1,40	10,76
578	Francisco María Carrillo .....	2,40	0,36	2,76
582	Francisco Barrios .....	2,78	0,41	3,19
589	Francisco García Martín .....	3,80	0,57	4,37
592	Florentino Rodríguez .....	1,90	0,29	2,19
609	Félix Alonso Vázquez .....	46,33	6,95	53,33
619	Felipe Sebastián .....	4,82	0,72	5,54
627	Faustino Hernández Miranda .....	4,23	0,64	4,92
638	Francisca González .....	64,37	9,65	74,02
666	Fernando Martínez Pardo .....	143,00	21,45	164,45
669	Francisco Pérez Alonso .....	2,91	0,45	3,36
670	Felipe Crespo .....	6,00	0,90	6,90
700	Francisco Pastor Tresareo .....	7,15	1,07	8,22
715	Florencio García Bragado .....	1,89	0,28	2,17
782	Gregorio Domínguez .....	15,94	2,39	18,33
821	Jerónimo Pastor .....	14,94	2,24	17,18
823	Jerónimo López Bernardo .....	22,45	3,42	26,27
827	Jerónimo Cancelo Gallego .....	5,64	0,84	6,48
828	Jerónimo Nieto de la Fuente .....	55,48	8,32	63,80
841	Jerónimo Fernández Seisdedos .....	8,11	1,22	9,33
851	Gregorio Cañizal Luengo .....	7,50	1,13	8,63
862	Herederos de Teresa Cervares .....	4,80	0,72	5,52
864	Herederos de Zoilo Francisco Salvador .....	2,40	0,36	2,76
869	Hermenegildo Rodríguez Moráis .....	2,40	0,36	2,76
872	Hilario Martín .....	2,90	0,44	3,34
878	Hermenegildo Boizas Sobrino .....	8,99	1,35	10,34
879	Ildefonso Bartolomé .....	3,78	0,56	4,34
900	Ildefonso Migal Fuentes .....	8,24	1,24	9,48
912	Isidoro Fernández Ríos .....	2,40	0,36	2,76
913	Isidoro Vidal Canillas .....	3,80	0,57	4,37
932	Isidoro Cabrero Esteban .....	37,28	13,08	100,36
953	Isaac Fernández Fernández .....	1,51	0,23	1,74
966	José Juan Melgar .....	11,22	1,68	12,90
972	José Moreno Pedrero .....	4,80	0,72	5,52
973	José Prieto Rodríguez .....	2,02	0,30	2,32
978	José Sardá .....	5,63	0,85	6,53
980	José Delgado .....	4,30	0,65	4,95
988	Juan Martín Riego .....	1,90	0,29	2,19
991	Juan Fernández Vidal .....	26,54	3,97	30,51
994	Juan Antonio Blanco .....	2,78	0,41	3,19
1 000	Juan Calles Sánchez .....	115,51	17,34	132,85
1 006	Juan Cabañas .....	21,43	3,21	24,66
1 009	José Piorno Rodríguez .....	8,87	1,33	10,20
1 012	José Viñas Lozano .....	10,02	1,50	11,52
1 018	Justa Vázquez .....	22,92	3,44	26,36
1 021	Juan Martín Crespo .....	5,64	0,85	6,49
1 026	Juan Manuel Abedillo .....	136,33	20,02	156,35
1 029	Julián Palacios Gutiérrez .....	25,04	3,75	28,79
1 032	José González Coco .....	112,00	16,80	128,80
1 037	José González Domínguez .....	23,62	3,54	27,16
1 050	José Juan Enríquez .....	83,93	12,59	96,52
1 062	José Nieves .....	4,54	0,68	5,22
1 072	José Cereza Cabrero .....	296,88	44,52	341,40
1 094	Juan y Juana Recio Fernández .....	296,88	44,52	341,40
1 097	José Cordero Navarro .....	20,96	3,14	24,10
1 102	José San Vicente Carrascal .....	2,40	0,36	2,76
1 103	José Pascual González .....	3,80	0,57	4,37
1 104	Josquín María Sarmiento .....	38,34	5,76	44,10
1 104	Justo Iglesias Franco .....	2,02	0,30	2,32
1 117	José Alonso Carro .....	2,53	0,38	2,91
1 118	Juan Martín Fernández .....	43,52	6,53	50,05
1 119	José Esteban Esteban .....	8,66	1,29	9,95
1 142	José Fernández Gisbert .....	11,24	1,68	12,92
1 162	Julián Rodríguez Corrales .....	28,02	4,20	32,22
1 170	Juana Méndez Francisco .....	8,67	1,29	9,96
1 179	Josefa Pérez .....	40,70	6,11	46,81
1 197	José María Sastre .....	9,48	1,42	10,90
1 209	José María Ríos García .....	28,08	4,20	32,28
1 222	José Hernández Ledesma .....	137,54	20,64	158,18

NÚMERO de orden.	NOMBRES	DÉBITOS	RECARGOS	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.247	Juana Berodes Rodríguez.....	2,02	0,30	2,32
1.287	Lázaro de Anta.....	12,64	1,89	14,53
1.300	Lorenzo Giráldez.....	4,38	0,65	5,03
1.309	Lorenza Charro.....	2,40	0,36	2,76
1.370	Lorenzo Martín Carpintero.....	1,90	0,29	2,19
1.374	Manuel Domínguez.....	133,91	20,10	154,01
1.377	Manuel Méndez.....	54,66	8,15	62,85
1.378	Manuel Segurado.....	28,62	4,29	32,91
1.379	Manuel Fuentes.....	21,94	3,29	25,23
1.380	Manuel Sotillo.....	2,40	0,36	2,76
1.381	Manuel Savín.....	144,20	21,66	166,86
1.382	Manuel Sánchez Conde.....	1,90	0,29	2,19
1.386	Manuel Nieto.....	9,50	1,43	10,93
1.387	Manuel Antón.....	28,61	4,29	32,90
1.389	Manuel Chimeno.....	9,52	1,43	10,95
1.392	María Antonia López.....	80,66	12,09	92,75
1.387	María Ramos.....	3,80	0,57	4,37
1.416	Miguel Ramírez.....	2,78	0,41	3,19
1.419	Manuel Hernández.....	7,15	1,07	8,22
1.432	María Calvo Pérez.....	9,50	1,43	10,93
1.433	Manuel Rodríguez Camesaña.....	37,56	5,63	43,19
1.437	Mariano Gutiérrez.....	2,91	0,44	3,35
1.455	Manuel Santos Rodríguez.....	18,84	2,82	21,66
1.476	Manuel Fernández Tomas.....	18,94	2,84	21,78
1.528	Manuel Martín Monroy.....	4,80	0,72	5,52
1.546	María Fernández Muñoz.....	24,26	3,63	27,89
1.547	Manuel Núñez Riego.....	4,74	0,71	5,45
1.548	Manuel San Julián Iglesias.....	2,90	0,45	3,35
1.556	Martín Herrero.....	7,54	1,13	8,67
1.557	Manuel González Ramos.....	7,08	1,06	8,14
1.560	Manuel Rodríguez Blanco.....	2,27	0,34	2,61
1.637	María Macías Baez.....	3,80	0,57	4,37
1.638	Mariano Pérez Fernández.....	5,26	0,80	6,06
1.676	Miguel Sánchez Carrasco.....	4,74	0,71	5,45
1.687	Nicolás Segurado.....	3,80	0,57	4,37
1.698	Nicasio Llamas Rodríguez.....	4,80	0,72	5,52
1.709	Nicolás Lozano Martín.....	3,80	0,57	4,37
1.716	Pedro Limia Calvo.....	1,89	0,28	2,17
1.718	Pedro Enriquez Fernández.....	10,55	1,58	12,08
1.723	Pedro Felipe.....	13,08	1,95	14,95
1.728	Pedro Juan.....	6,16	0,92	7,08
1.734	Pedro Rodríguez Villaverde.....	3,22	0,48	3,70
1.753	Pedro Rodríguez Enriquez (menor).....	3,80	0,57	4,37
1.754	Pascual Goñi.....	3,40	0,51	3,91
1.777	Pedro Arturo Luelmo Montalvo.....	23,70	3,56	27,26
1.778	Pedro García Seisdedos.....	15,20	2,28	17,48
1.780	Pablo Alonso Fernández.....	7,16	1,07	8,23
1.781	Perfecta Catilano Santos.....	21,28	3,18	24,46
1.788	Pedro Cabero Santa María.....	1,51	0,23	1,74
1.790	Pascual Refoyo Pérez.....	1,51	0,23	1,74
1.792	Petra Alonso Hurtado.....	156,44	23,47	179,93
1.822	Roque Cabrero.....	1,66	0,24	1,90
1.825	Ramona Ramos.....	2,90	0,45	3,35
1.826	Raimundo Martín Cabañas.....	5,66	0,84	6,50
1.837	Raimundo Pérez Cuesta.....	238,54	35,78	274,32
1.851	Ramón Figal López.....	2,27	0,33	2,60
1.874	Ricardo Martín Macías.....	2,90	0,44	3,34
1.893	Santiago Campesino, su hijo José.....	3,80	0,57	4,37
1.897	Sebastián Esteban Chausal.....	7,53	1,13	8,66
1.908	Salvador Bartolomé.....	4,80	0,72	5,52
1.919	Sebastián Gómez.....	8,47	1,27	9,74
1.928	Santiago Fernández.....	9,52	1,43	10,95
1.974	Tomás Rodríguez.....	5,28	0,79	6,07
1.988	Teodoro Ramos Hernández.....	4,80	0,72	5,52
1.991	Teresa Luis García.....	144,04	21,61	165,65
1.995	Teodoro Sánchez.....	3,80	0,57	4,37
1.999	Teresa Castaño.....	27,34	4,10	31,44
2.037	Teresa Fernández Margallo.....	9,48	1,42	10,90
2.043	Venancio Segurado.....	2,40	0,36	2,76
2.048	Victoriano Aléu.....	1,90	0,29	2,19
2.052	Vicente de las Heras Miguel.....	57,96	8,70	66,66
2.053	Vicente Cuadrado Bruno.....	1,90	0,29	2,19
2.065	Vicente González Campesino.....	2,53	0,38	2,91
2.114	Anastasio Rivera Medina.....	2,40	0,36	2,76
2.121	Antonio Falcón Juan.....	2,52	0,38	2,90
2.138	Claudio Martín Mena.....	21,28	3,18	24,46
2.142	Eugenio Palao.....	26,09	3,90	29,99
2.152	Eduardo Motet Miguel.....	163,56	24,54	188,10
2.155	Francisco García Falcón.....	5,80	0,80	6,10

NÚMERO de orden.	NOMBRRES	DÉBITOS	RECARGOS	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
2.161	Felipe Fernández Illán.....	11,24	1,68	12,92
2.162	Felipe Martín Román.....	5,02	0,75	5,75
2.167	Inés Jambrina.....	130,60	19,59	150,19
2.168	Ildefonso Martín.....	2,02	0,30	2,32
2.182	Manuel López de Tejada.....	6,70	1,01	7,71
2.184	María Rapado Martín.....	26,92	4,04	30,96
2.186	María García Diego.....	2,40	0,36	2,76
2.190	María Ramos Jarado.....	28,00	4,20	32,20
2.201	Ricardo del Pino.....	2,40	0,36	2,76
2.203	Ramón Zapatero Toca.....	1,90	0,29	2,19
2.212	Teodoro de la Parra, por su esposa.....	4,74	0,71	5,45

Zamora, á 18 de Julio de 1917.—El Agente, Gustavo Martín.

P—4141

**Agencia ejecutiva de la zona de Carlet**

*Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915 y atrasos.*

D. Francisco Zorita Soriano, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente que intruyo por débitos del indicado concepto, correspondiente á los años que luego se dirán, se hallan en descubierto los terratenientes de esta localidad, vecinos de los pueblos que á continuación se relacionan, cuyos deudores no consta tengan designada persona con quien deban entenderse las notificaciones de este procedimiento de apremio, por lo cual he dispuesto la fijación de este edicto para que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 21 de Septiembre he dictado la siguiente

«*Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.*—No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, y que constan en este expediente, embargadas á los deudores que el mismo expresa, por el concepto de Contribución rústica.»

*Deudores que se citan.*

Miguel Barberá Diranzo (del año 1898-99 á 1915):

Dos hanegadas de tierra huerta, en este término de Catadáu, partida de la Horteta; linda: Norte y Este, río; Sur, acequia, y Oeste Ramón Antín.

José Mas García (del año 1899-900 á 1915): Una hanegada y dos cuartos de tierra huerta, cereales, en este término de Catadáu, partida del Molino Rubic; linda: Norte, Este y Oeste, río; Sur, Josefa Sancho.

Senén Ballester Climent:

Dos hanegadas de tierra secoano, campo, en el referido término de Catadáu, partida del Plá Cerezo; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, monte.

Vicente Adam Gil (de año 1898-99 á 1915):

Tres hanegadas y media de tierra secoano, cereales, en este término de Catadáu, partida del Plá Mulero; linda: Norte, Domingo Martínez; Sur y Este, monte, y Poniente, Domingo Martínez.

Vicente Bisbal Sanz (del año 1898-99 á 1915):

Cuatro hanegadas y media de tierra secoano, viña, en este propio término de Ca-

tadáu, partida del Plá del Cerezo; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, monte.

José Osca Forés (del año 1904 á 1915): Diez hanegadas de tierra secoano con algarrobos, en este término de Catadáu, partida de la Naveza: Norte, Vicente Flordeís, y Este, Rambia.

Y en cumplimiento de lo que previenen los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción, publíquese el presente edicto en los puntos de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de provincia y *GACETA DE MADRID*, para que surta los efectos oportunos.

Catadáu, 28 de Septiembre de 1917.—El Agente, Francisco Zorita.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín F. Acellana.

P—5269

**Agencia ejecutiva de la zona de Carmona.**

D. Alfonso Pineda Infante, Recaudador auxiliar de la zona de Carmona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, que resultan á nombre de D.<sup>a</sup> Francisca Tapia Pérez, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho la deudora D.<sup>a</sup> Francisca Tapia Pérez sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles á la misma embargados y designado á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Noviembre próximo, á las tres de su tarde en esta oficina, Dominguez Pascual, número 15, siendo posturas admisibles las que por lo menos cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

*Descubiertos.*

Principal, por cuarto trimestres de 1910 al tercero de 1917, 73,52 pesetas.

Apremio de primero y segundo grado, 11,03.

Costas devengadas, 33,50.

Total, 118,05 pesetas.

*Finca objeto de la subasta.*

Una casa accesoría marcada con el número 21 de la calle de Martín Lope, de esta ciudad.

Y siendo desconocido el domicilio y paradero actual de la deudora, á ella, á su representante, al dueño de sus bienes ó á sus herederos, si hubiese fallecido, á todos y á cada uno de ellos, cumpliendo

lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de Abril de 1900 se notificará esta providencia, publicándola por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta ciudad é insertándola en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Carmona, 9 de Octubre de 1917.—El Agente, Alfonso Pineda Infante.

P—5390

D. Alfonso Pineda Infante, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Carmona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes á los años 1908 al 1917, que resultan á nombre de D. Dionisio Fernández Magaña, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Dionisio Fernández Magaña sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Noviembre próximo, á las tres de su tarde en esta oficina, Dominguez Pascual, 15, siendo posturas admisibles las que por lo menos cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.»

*Descubiertos.*

Principal (segundo trimestre de 1908 al tercero de 1917), 176,64 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado, 26,40.

Costas devengadas, 34,75.

Total, 237,79 pesetas.

*Finca objeto de la subasta.*

La casa número 2 de la calle extramuros de San Felipe, de esta ciudad.

Y siendo desconocido el domicilio actual y paradero del deudor, á él, á su representante, al dueño de sus bienes ó á sus herederos, si hubiese fallecido, á todos y cada uno de ellos, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica esta providencia, publicándola por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta ciudad é insertándola en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Carmona, 9 de Octubre de 1917.—El Agente, Alfonso Pineda Infante.

P—5391

D. Alfonso Pineda Infante, Recaudador auxiliar de la zona de Carmona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue por esta oficina contra el contribuyente D. Sebastián Hernández Alcántara, deudor por los ejercicios de 1914 al 1917 por el concepto de urbana, le ha sido embargada la finca que a continuación se expresa:

La finca que por el providivo de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio de la presente la diligencia de embargo y providencia de requerimiento con el apercibimiento que en la misma se señala, previniéndole que esta oficina se encuentra situada en esta población, calle Domínguez Pascual, número 15, debiendo advertirles que las nuevas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en Carmona á 12 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Alfonso Pineda.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en Carmona á 12 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Alfonso Pineda.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue por esta oficina contra el contribuyente D. José González Hidalgo, deudor por los ejercicios de 1910 al 1917, por el concepto de urbana, le ha sido embargada la finca que a continuación se expresa:

Una sala ó habitación en la casa número 4 de la calle Chamorro, de esta ciudad, cuya parte de casa se halla en estado ruinoso.

Que con fecha 20 de Abril de 1917 se ha dictado en dicho expediente la siguiente *Providencia*.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. José González Hidalgo para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del citado contribuyente á él, y por si hubiere fallecido á sus herederos, representante ó dueño de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, cumpliendo lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio de la presente la diligencia de embargo y providencia de requerimiento con el apercibimiento que en la misma se señala, previniéndole que esta oficina se encuentra situada en esta población, calle Domínguez Pascual, número 15, debiendo advertirles que las nuevas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en Carmona á 12 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Alfonso Pineda.

D. Alfonso Pineda Infante, Recaudador auxiliar de la zona de Carmona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue por esta oficina contra el contribuyente D. Francisco Barragán Conchero, deudor por los ejercicios de 1914 al 1916 por el concepto de urbana, le ha sido embargada la finca que a continuación se expresa:

La casa número 3 de la calle Teodomiro Bravo, de esta ciudad.

Que con fecha 9 del actual se ha dictado en dicho expediente la siguiente

*Providencia*.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. Francisco Barragán Conchero para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del citado contribuyente á él, y por si hubiere fallecido á sus herederos, representante ó dueño de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, cumpliendo lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio de la presente la diligencia de embargo y providencia de requerimiento con el apercibimiento que en la misma se señala, previniéndole que esta oficina se encuentra situada en esta población, calle Domínguez Pascual, número 15, debiendo advertirles que las nuevas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial*

de la provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en Carmona á 12 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Alfonso Pineda.

P—5400

D. Alfonso Pineda Infante, Recaudador auxiliar de la zona de Carmona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue por esta oficina contra la contribuyente D.<sup>a</sup> Josefa Guillén Núñez, deudora por los ejercicios de 1903 al 1917 por el concepto de rústica, le ha sido embargada la finca que a continuación se expresa:

La mitad proindiviso que corresponde á la deudora en pleno dominio de una suerto de tierra de siete fanegas, en este término municipal, al sitio de la dehesa de las Yegazas.

Que con fecha 8 de Julio de 1917 se ha dictado en dicho expediente la siguiente

*Providencia*.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á la deudora D.<sup>a</sup> Josefa Guillén Núñez para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero de la citada contribuyente á ella, y por si hubiere fallecido á sus herederos, representante ó dueño de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, cumpliendo lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio de la presente la diligencia de embargo y providencia de requerimiento con el apercibimiento que en la misma se señala, previniéndole que esta oficina se encuentra situada en esta población, calle Domínguez Pascual, número 15, debiendo advertirles que las nuevas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en Carmona á 9 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Alfonso Pineda.

P—5403

D. Alfonso Pineda Infante, Recaudador auxiliar de la zona de Carmona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue por esta oficina contra el contribuyente D. José Osuna García, deudor por los ejercicios de 1908 al 1917 por el concepto de urbana, le ha sido embargada la finca que á continuación se expresa:

Media casa de la marcadá con el número 4 de la calle Chamorro, de esta ciudad, cuya parte de casa la constituye una sala baja con puerta al patio, contigua al pozo; un cuarto bajo con puerta al patio, que está frente al zaguán; un sobrado que pisa el corredor y el cuarto que tiene puerta á éste, y otro sobrado que pisa la sala baja y la mitad de los servicios comunes de la casa; hallándose todo en muy mal estado.

Que con fecha 20 de Abril de 1917 se ha dictado en dicho expediente la siguiente

*Providencia*.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. José Osuna García para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y siendo desconocido el actual domi-

cilio y paradero del citado contribuyente, á él, y por si hubiere fallecido á sus herederos, representante ó dueño de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, cumpliendo lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio de la presente la diligencia de embargo y providencia de requerimiento con el apercibimiento que en la misma se señala, previniéndole que esta oficina se encuentra situada en esta población, calle Domínguez Pascual, número 15, debiendo advertirles que las nuevas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en Carmona á 12 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Alfonso Pineda.

P—5395

D. Alfonso Pineda Infante, Recaudador auxiliar de la zona de Carmona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue por esta oficina contra el contribuyente D. José González Hidalgo, deudor por los ejercicios de 1910 al 1917, por el concepto de urbana, le ha sido embargada la finca que á continuación se expresa:

Una sala ó habitación en la casa número 4 de la calle Chamorro, de esta ciudad, cuya parte de casa se halla en estado ruinoso.

Que con fecha 20 de Abril de 1917 se ha dictado en dicho expediente la siguiente *Providencia*.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. José González Hidalgo para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del citado contribuyente, á él, y por si hubiere fallecido á sus herederos, representante ó dueño de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, cumpliendo lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio de la presente la diligencia de embargo y providencia de requerimiento con el apercibimiento que en la misma se señala, previniéndole que esta oficina se encuentra situada en esta población, calle Domínguez Pascual, número 15, debiendo advertirles que las nuevas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en Carmona á 12 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Alfonso Pineda.

P—5396

D. Alfonso Pineda Infante, Recaudador auxiliar de la zona de Carmona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue por esta oficina contra el contribuyente D. Juan José Linares Valle, deudor por los ejercicios de 1907 al 1917 por el concepto de urbana, le ha sido embargada la finca que á continuación se expresa:

La casa número 1 de la calle Cruz de San Francisco, de esta ciudad.

Que con fecha 7 de Septiembre de 1915 se ha dictado en dicho expediente la siguiente

*Providencia*.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor

dor D. Juan José Lifuelva Valle, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del citado contribuyente, á él, y por si hubiese fallecido á sus herederos, representante ó dueño de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, cumpliendo lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio de la presente la diligencia de embargo y providencia de requerimiento, con el apercibimiento que en la misma se señala, previniéndole que esta oficina se encuentra situada en esta población, calle Domínguez Pascual, número 15, debiendo advertirles que las nuevas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en Carmona á 12 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Alfonso Pineda. P—5397

**D. Alfonso Pineda Infante, Recaudador auxiliar de la zona de Carmona.**

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue por esta oficina contra el contribuyente D. Ramón Pérez Márquez, deudor por los ejercicios de 1914 al 1917 por el concepto de urbana, le ha sido embargada la finca que á continuación se expresa:

La casa número 14 de la calle de San Felipe, de esta ciudad.

Que con fecha 13 de Marzo de 1917, se ha dictado en dicho expediente la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. Ramón Pérez Márquez, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del citado contribuyente, á él, y por si hubiese fallecido á sus herederos, representante ó dueño de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, cumpliendo lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio de la presente la diligencia de embargo y providencia de requerimiento, con el apercibimiento que en la misma se señala, previniéndole que esta oficina se encuentra situada en esta población, calle Domínguez Pascual, número 15, debiendo advertirles que las nuevas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en Carmona á 12 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, A. Pineda. P—5398

**D. Alfonso Pineda Infante, Recaudador auxiliar de la zona de Carmona.**

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue por esta oficina contra el contribuyente D. Gracia Caballero Suárez, deudor por los ejercicios de 1914 al 1917 por el concepto de urbana, le ha sido embargada la finca que á continuación se expresa:

La casa número 66 de la calle Real, de esta ciudad.

Que con fecha 31 de Mayo de 1916 se

ha dictado en dicho expediente la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. Gracia Caballero Suárez para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del citado contribuyente, á él, y por si hubiese fallecido á sus herederos, representante ó dueño de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, cumpliendo lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio de la presente la diligencia de embargo y providencia de requerimiento, con el apercibimiento que en la misma se señala, previniéndole que esta oficina se encuentra situada en esta población, calle Domínguez Pascual, número 15, debiendo advertirles que las nuevas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en Carmona á 12 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Alfonso Pineda. P—5392

**D. Alfonso Pineda Infante, Recaudador auxiliar de la zona de Carmona.**

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue por esta oficina contra el contribuyente D.ª Andrea Hernández Alcántara, deudora por los ejercicios de 1907 á 1917 por el concepto de urbana, le ha sido embargada la finca que á continuación se expresa:

Des terceras partes en el proindiviso de la casa número 3 de la calle Gil de Palma, de esta ciudad, cuya casa figuró con el número 2 antiguamente.

Que con fecha 20 de Abril de 1917 se ha dictado en dicho expediente la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á la deudora D.ª Andrea Hernández Alcántara para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero de la citada contribuyente, á ella, y por si hubiese fallecido á sus herederos, representante ó dueño de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, cumpliendo lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio de la presente la diligencia de embargo y providencia de requerimiento, con el apercibimiento que en la misma se señala, previniéndole que esta oficina se encuentra situada en esta población, calle Domínguez Pascual, número 15, debiendo advertirles que las nuevas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en Carmona á 12 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Alfonso Pineda. P—5393

**D. Alfonso Pineda Infante, Recaudador auxiliar de la zona de Carmona.**

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue por esta

oficina contra el contribuyente D. Modesto Bugallal Osuna, deudor por los ejercicios de 1902 al 1916 por el concepto de urbana, le han sido embargadas las fincas que á continuación se expresan:

La casa número 10 de la calle Juan Tamariz, de esta ciudad.

La idem número 14 de la calle Juan Chico, de idem.

La idem número 5 de la calle Vieja, de idem.

La idem sin número de la calle Cementerio de San Blas, de idem.

Una suerte de olivar de nueve y media fanegas de cabida, al sitio de la Galinera.

Otra idem id. de seis idem id., al mismo sitio.

Otra idem id. de tres idem id., al sitio de Marbella.

Todas en este término municipal. Que con fecha 26 de Abril se ha dictado en dicho expediente la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. Modesto Bugallal Osuna, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del citado contribuyente, á él, y por si hubiese fallecido á sus herederos, representante ó dueño de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, cumpliendo lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio de la presente diligencia de embargo y providencia de requerimiento, con el apercibimiento que en la misma se señala, previniéndole que esta oficina se encuentra situada en esta población, calle Domínguez Pascual, número 15, debiendo advertirles que las nuevas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en Carmona á 12 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, A. Pineda. P—5399

**D. Alfonso Pineda Infante, Agente ejecutivo de la zona de Carmona.**

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue por esta oficina contra el contribuyente D. Juan José Morales Gómez, deudor por los ejercicios de 1910 al 1917 por el concepto de Urbana, le ha sido embargada la finca que á continuación se expresa:

Media casa en esta ciudad, de la marcada con el número 7 en la calle San Teodoro, cuya media casa la constituyen la habitación del zaguan, una sala frente á la puerta de la calle, el sobrado que pisa dicha sala, el pejar que hay sobre la cuadra y la mitad de las oficinas comunes.

Que con fecha 29 del próximo pasado mes se ha dictado en dicho expediente la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. Juan José Morales Gómez, para que en el término de treinta días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del citado contribuyente, á él, y por si hubiese fallecido á sus herederos, representante ó dueño de sus bie

nes, á todos y cada uno de ellos, cumpliendo lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio de la presente la diligencia de embargo y providencia de requerimiento con el apercibimiento que en la misma se señala, previéndole que esta oficina se encuentra situada en esta población, calle Domínguez Pascual, número 15, debiendo advertirles que las nuevas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en Carmona á 8 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, A. Pineda. P—5402

D. Alfonso Pineda Infante, Agente ejecutivo de la zona de Carmona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue por esta oficina contra el contribuyente D. Antonio Alvarez Menegildo, deudor por los ejercicios de 1910 al 1917 por el concepto de rústica, le ha sido embargada la finca que á continuación se expresa:

Una suerte de tierra al sitio llamado dehesa de las Yeguas, en este término municipal.

Que con fecha 5 de Marzo de 1917 se ha dictado en dicho expediente la siguiente «Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. Antonio Alvarez Menegildo para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del citado contribuyente, á él, y por si hubiese fallecido á sus herederos, representante ó dueño de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, cumpliendo lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio de la presente la diligencia de embargo y providencia de requerimiento con el apercibimiento que en la misma se señala, previéndole que esta oficina se encuentra situada en esta población, calle Domínguez Pascual, número 15, debiendo advertirles que las nuevas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en Carmona á 9 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Alfonso Pineda. P—5401

#### Agencia ejecutiva de la zona de Jerez de la Frontera.

En expediente de apremio que se tramita por esta Agencia ejecutiva para el cobro de los descubiertos que al margen se expresan, que resultan á nombre de los herederos de Sebastián Heredero, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora D.<sup>a</sup> Rosario Ruiz Heredero sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles á la misma embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente de pasados quince hábiles de publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, hora de las doce, en esta

Agencia ejecutiva, plaza del Progreso, número 10; siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos el importe del débito, gastos y costas y las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia á la deudora y acreedores hipotecarios que hubiere, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

#### Finca que se subasta.

Una posesión de siete aranzadas y 118 y medio estadales en la hacienda de tierra y viña, pago de San Julián, llamada San Sebastián.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica con la presente cédula á D.<sup>a</sup> Rosario Ruiz Heredero en concepto de deudora; advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 96 de la Instrucción citada, hasta el momento de celebrarse la subasta puede librar las fincas objeto de la misma que al dorso se expresan, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

#### Deudora que se cita.

D.<sup>a</sup> Rosario Ruiz Heredero, 4.311,95 pesetas.

En Jerez de la Frontera á 16 de Octubre de 1917.—El Agente auxiliar, E. Valero. P—5320

#### Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica de esta ciudad, correspondientes al primero y segundo trimestres 1917 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los últimos, que con fecha 2 de Agosto último, dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan.

Juan Xiberta, 3,28 pesetas.  
Narciso Casagrán, 1,95.  
Paula Peraferrer, 5,30.  
Pablo Bota, 0,93.  
Francisco Mató Pagés, 3,88.  
María Gispert, 3,02.  
Salvador Gispert, 5,30.  
Francisco Maruny, 3,28.  
Martín Cabarrocas, 1,70.  
Miguel Deulofeu, 2,52.  
José Maruny Colono, 2,63.  
Emilia Nicoláu, 1,64.

Pedro Pascual, 2,02.  
Juan Plaça, 2,70.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, calle del Call, número 6, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos, que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en La Bisbal á 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1917.—El Agente, Miguel Ramón. P—5159

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribuciones de esta ciudad, correspondientes al primero y segundo trimestres de 1917 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 2 de Agosto último dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan.

Luis Guiteras, 7,50 pesetas.  
Joaquín Gall, 1,31.  
Jaime Vancells, 35,14.  
Emilio y Carmen Alsina Flor, 12,38.  
Gerardo Serra Darner, 37,13.  
Dolores Salvadi Ferrer, 1,49.  
Antonio Casabó Cabré, 2,97.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, calle del Call, número 6, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la

firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en La Bisbal á 1.º de Octubre de 1917.—El Agente, Miguel Ramón.  
P—5160

**D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.**

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica de esta ciudad, correspondientes al primero y segundo trimestres de 1917 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 2 de Agosto último dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndales que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

Viuda de Mariano Playa, 1,26 pesetas.  
Narciso Quintana, 2,02.  
José Rocas, 1,31.  
José Lloveras, 6,58  
José Marcó Mazas, 5,07.  
Francisco Massaguer, 9,51.  
Pedro Homs, 6,92.  
Herederos de Feliciano Suñer, hoy Juan Sañé, 7,56.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, calle del Call, número 6, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en La Bisbal, á 1.º de Octubre de 1917.—El Agente, Miguel Ramón.  
P—5161

**Agencia ejecutiva de la zona de Ledesma.**

*Contribución industrial.—Año de 1908.*

D. José Moreno Hernández, Agente auxiliar ejecutivo en expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contri-

butivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha 23 de Octubre la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Diciembre, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Consistorial de Rollán, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Luis Hernández García:

Un corral radicante en el casco de Rollán, calle del Rincón, señalado con el número 48; mide 554 metros cuadrados aproximadamente; linda: por la derecha, entrando, con cortina de Blas Lorente; izquierda, con casa de Gaspar Garrido; espalda, con corral de Francisco Santos, hoy de sus herederos, y tierras labrantías, y frente, con calle de su situación; capitalizada en 375 pesetas; valor para la subasta, 543,60 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Rollán, 23 de Octubre de 1917.—El Auxiliar Agente ejecutivo, José Moreno.  
P—5285

**Agencia ejecutiva de Contribuciones de la zona de Nules.**

*Contribución urbana.—Varios trimestres de 1914 á 1917.*

D. Pedro P. Plá Ibáñez, Agente ejecu-

entivo de Contribuciones de la citada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Lloréns Irach, vecino de Moncofar, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D. José Lloréns Irach sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 del actual, y hora de las diez de la mañana, en los bajos del Juzgado de Moncofar, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y bandos públicos, ó inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa situada en el pueblo de Moncofar; lindante: por la derecha, saliendo, con la casa de José Juliá; por izquierda, con la de Lucía Gaya, y espaldas, con el huerto de la viuda de Pedro Pascual Alós; líquido imponible 31,50 pesetas; capitalización de la misma, 787,50 pesetas; valor para la subasta, 525 ídem;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en...

Burriana á 6 de Octubre de 1917.—El Agente, Pedro Plá.  
P—5217

**Agencia ejecutiva de la zona de Utrera.**

D. Gustavo Peña, Agente ejecutivo Auxiliar para el cobro de Contribuciones en la primera y segunda zona de Utrera.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por esta Agencia contra D. Francisco Arenas Sánchez, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—En virtud del resultado que ofrece la anterior diligencia de capitalización; vista la certificación de cargas y gravámenes que precede, y concurriendo las circunstancias que determina la regla 6.ª de la Circular de la Dirección del Tesoro de 15 de Enero de 1912, procédase á la tasación pericial inmueble, por si hubiere ocultación de riqueza.

»En su consecuencia, requiérase al deudor D. Francisco Arenas Sánchez para que, en el plazo de veinticuatro horas se sirva nombrar perito que justiprecie su finca embargada, advirtiéndole que, trans-

currido dicho plazo sin haber hecho uso de su derecho, se entenderá renuncia al mismo, conformándose con el aprecio que se practique por el perito que para tal objeto, y á propuestas de esta Agencia ejecutiva, nombrará el señor Alcalde de esta ciudad.»

Y á tenor de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, lo publico para su conocimiento ó el de sus causahabientes en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y tabla de edictos de estas Casas Capitulares.

Utrera, 8 de Octubre de 1917.—El Agente, Gustavo González.

P-5436

## ANUNCIOS OFICIALES

### Junta de Obras del puerto de Cádiz.

Desde el día 15 del corriente se pagará en Madrid, por los Sres. Aldama y Compañía, y en Cádiz, por los Sres. Aramburu Hermanos, el cupón número 39, vencimiento 15 del actual, de las Obligaciones de esta Junta que se hallan en circulación, descontándose el 3,30 por 100 de impuestos.

Cádiz, 3 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Francisco Aramburu.

X-2106

## CRÉDITO DE LA UNIÓN MINERA

Su situación el día 31 de Octubre de 1917.

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas.		Pesetas.
Caja y Bancos.....	6.922.249,41	Capital.....	20.000.000,00
Cartera de efectos mercantiles.....	2.326.701,06	Fondo de reserva.....	490.000,00
Idem de valores.....	13.911.316,29	Segundo fondo de reserva.....	1.698.074,94
Corresponsales deudores.....	2.623.265,47	Cuentas corrientes.....	16.817.127,91
Préstamos con garantía de valores.....	2.789.696,75	Consignaciones voluntarias en efectivo.....	784.759,04
Cuentas corrientes con idem id.....	18.562.340,98	Imposiciones anuales.....	952.647,00
Deudores diversos.....	3.310.029,29	Imponentes en la Caja de Ahorros.....	10.517.375,76
Liquidaciones contingentes.....	1.058.329,07	Corresponsales acreedores.....	1.368.914,48
Gastos generales.....	96.778,04	Acreedores diversos.....	12.022.826,51
Idem de instalación.....	1,00	Efectos á pagar.....	33.200,90
Cupones y amortizaciones al cobro.....	4.640,90	Créditos concedidos con garantía de valores.....	21.056.561,31
Mobiliario.....	1,00	Acreedores por cupones y amortizaciones.....	309.786,65
Partidas eventuales.....	4.387.707,53	Dividendo activo.....	8.013,63
Pólizas de crédito con garantía de valores.....	21.056.561,31	Garantía subsidiaria para los acreedores.....	5.000.000,00
Dividendo á cobrar.....	35.475,00	Beneficios.....	1.025.804,87
Accionistas.....	»		92.085.093,10
Garantía de Consejeros.....	5.000.000,00	Nominales:	
Acciones en cartera.....	10.000.000,00	Depositantes de efectos en custodia.....	78.192.832,83
	92.085.093,10	Idem de id. necesarios.....	453.500,00
Nominales:		Idem en garantía de préstamos.....	3.346.506,76
Depósitos de efectos en custodia.....	78.192.832,83	Idem en idem de créditos.....	22.679.521,50
Idem de id. necesarios.....	453.500,00		104.672.361,09
Idem de id. en garantía de préstamos.....	3.346.506,76		
Idem de id. en idem de créditos.....	22.679.521,50		
	196.757.454,19		196.757.454,19

Bilbao, 31 de Octubre de 1917.—El Contador, P. de Zorrozuía.—El Consejero-Delegado, Carlos Petrement.—El Presidente, José María de San Martín.

X-2107

### Abogacía del Estado de la provincia de Madrid.

Habiéndose extraviado las cartas de pago números 235 al 256, 259 al 261, 385 y 389 del Registro de Colmenar Viejo, todas del año 1911, y la número 162 del año 1912, en las que figuraban como cantidades ingresadas: 94,65, 94,65, 8.139,50, 1.632, 1.632, 816, 816, 816, 816, 816, 816, 816, 816, 81,60, 65,28, 1.893,12, 946,56, 946,56, 946,56, 946,56, 946,56, 1.893,12, 1.893,12, 5.071,95, 408, 574,19 y 324,80 pesetas, respectivamente, y tramitándose por esta oficina un expediente para devolución de dichas cantidades, se requiere por medio de este anuncio al que las hubiere encontrado, para que en el plazo

de treinta días, á contar desde su publicación, las presente en esta Abogacía del Estado, advirtiéndole que transcurrido el plazo mencionado quedarán anuladas y sin valor ni efecto las citadas cartas de pago.

Madrid, Noviembre de 1917. X-2109

### La Plata.

#### SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

El día 17 del corriente mes tendrá lugar, á las doce de la mañana, en la Notaría de D. Antonio Turón, Valdeiglesias, 4, la segunda subasta voluntaria para la venta de las concesiones mineras y propiedades de la Sociedad.

Los títulos, inventario y condiciones se hallan de manifiesto en dicha Notaría. Madrid, 2 de Noviembre de 1917.—Por el Consejo de Administración: El Administrador-Delegado, J. Stuyk.

X-2110